



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO DE 2018

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Joaquín Anacleto Gimenez Araguás.

Concejales

D. José Ignacio Bergua Aran

D. Antonio Torres Iñiguez

D. Miguel Ángel Clemente Lafuente

SECRETARIA

Dña. Raquel Sáez Miguel.

En la localidad de Baillo, siendo las 13:00 horas del día 26 de enero de 2018, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Joaquín Anacleto Gimenez Araguás, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen habiendo excusado su asistencia D. Pablo Lorenzo Castán Piedrafita, Dña. Raquel Alaman Clemente, y D. Alberto Gil Fernández, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación Dña. Raquel Sáez Miguel, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, SI PROCEDE.

El Pleno, acuerda aprobar por **UNANIMIDAD** el borrador de las actas de la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de noviembre de 2017 y de la sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2017, quedando de esta forma elevadas a la categoría de actas.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

SEGUNDO: INFORME DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se procede a dar cuenta al Pleno del Informe de Secretaría-Intervención sobre cumplimiento de la Ley de Medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017:

"INFORME TRIMESTRAL DE LA SECRETARIA-INTERVENTORA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2017"

D^a. Raquel Sáez Miguel, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Bailo (Huesca), en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

PRIMERO.- *El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

SEGUNDO.- *En virtud del artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).*

TERCERO.- *En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación.*

CUARTO.- *El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de octubre y 31 de diciembre de 2017 procede al amparo de los preceptos anteriores evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

Pagos realizados en el trimestre



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

| Pagos realizados en el trimestre | PMP Período medio de pago | Pagos realizados en el trimestre | | | |
|---|------------------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------------|------------------|
| | | Dentro del período legal de pago | | Fuera del período legal de pago | |
| | | Número | Importe Total | Número | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 16,35 | 136 | 28.830,87 | 1 | 300,00 |
| 20.- Arrendamientos y Cánones | 2,59 | 4 | 91,84 | 0 | 0,00 |
| 21.- Reparación, mantenimiento y conservación | 7,12 | 21 | 4.183,51 | 0 | 0,00 |
| 22.- Material, suministros y otros | 17,96 | 111 | 24.555,52 | 1 | 300,00 |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gastos en Publicaciones | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 23,03 | 7 | 49.496,44 | 6 | 44.194,48 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0,82 | 2 | 125,88 | 0 | 0,00 |
| Pagos Realizados pendientes de aplicar al Presupuesto | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL . . . | 21,42 | 145 | 78.453,19 | 7 | 44.494,48 |

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales:

| Intereses de demora pagados en el trimestre | Intereses de demora pagados en el trimestre | |
|---|---|---------------|
| | Número | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0 | 0,00 |
| TOTAL . . . | 0 | 0,00 |

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

| Facturas pendientes de pago al final del Trimestre | PMPP Período medio de pago pendiente | Pendientes de pago al final del Trimestre | | | |
|---|---|---|-----------|--|-------|
| | | Dentro del período legal de pago al final del Trimestre | | Fuera del período legal de pago al final del Trimestre | |
| | | Número | Importe | Número | Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 5 | 8 | 2.788,68 | 0 | 0,00 |
| 20.- Arrendamientos y Cánones | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 21.- Reparación, mantenimiento y conservación | 5,13 | 7 | 2.673,11 | 0 | 0,00 |
| 22.- Material, suministros y otros | 2 | 1 | 115,57 | 0 | 0,00 |
| 23.- Indemnizaciones por razón del servicio | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 24.- Gastos en Publicaciones | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| 26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 2,14 | 3 | 8.190,34 | 0 | 0,00 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL ... | 2,87 | 11 | 10.979,02 | 0 | 0,00 |

Facturas o documentos justificativos pendientes de reconocer al final del trimestre:

| Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro | PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer | Pendiente de reconocimiento | |
|--|--|-----------------------------|---------------|
| | | Número | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 0 | 0 | 0,00 |
| Inversiones reales | 0 | 0 | 0,00 |
| Sin desagregar | 0 | 0 | 0,00 |
| TOTAL ... | 0 | 0 | 0,00 |

SEXO.- El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate.

SÉPTIMO.- Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.”

El Pleno queda enterado del citado Informe, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Medidas de lucha contra la morosidad.

TERCERO: PERIODO MEDIO DE PAGO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada norma, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida el artículo 5 del citado real Decreto sobre los datos contenidos en el aplicativo contable SICAL y referidos al **cuarto trimestre de 2017** resulta que el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Bailo es de **(-) 10,10 días**.

El Pleno queda enterado.

CUARTO: PERFIL DEL CONTRATANTE

Cede la palabra el Sr. Alcalde a la Sñra. Secretaria que expone que con la entrada en vigor el próximo 9 de marzo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), proporcionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como la plataforma electrónica que permitirá la difusión a través de Internet de los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación del sector público, ofreciendo la Ley la posibilidad de que las Entidades Locales puedan alojar su perfil del contratante en esta Plataforma en la de la Comunidad Autónoma, indicando la Sñra. Secretaria que la Diputación Provincial de Huesca prestará asesoramiento y formación a los Ayuntamientos



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

que opten por la Plataforma de Contratación del Sector Público y que, por ahora el Gobierno de Aragón no se ha dirigido a los Ayuntamientos en relación a la plataforma autonómica, En vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde propone que el Ayuntamiento de Baillo aloje su perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por poder contar para su utilización con la asistencia de la Diputación Provincial de Huesca.

Visto:

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), proporcionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, como la plataforma electrónica que permitirá la difusión a través de Internet de los perfiles de contratante de todos los órganos de contratación del sector público.

Segundo. El artículo 347 de la citada Ley prevé que los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento debe adoptar las resoluciones que procedan a fin de que, en el momento de entrada en vigor de la Ley, el 9 de marzo de 2018, se cuente con un perfil adecuado que permita cumplir con las obligaciones de publicación impuestas por la legislación.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento, ante la posibilidad de opción que la Ley le confiere, considera oportuno que su perfil de contratante quede alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ya que la necesidad de cumplir posteriormente con las obligaciones de licitación electrónica implicarán que esa entidad deba hacer uso de las herramientas electrónicas que para ello ponga a disposición el Estado.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Huesca ha optado ya por el uso de la herramienta de contratación del Estado y por el alojamiento de su perfil en la citada Plataforma, hecho que puede facilitar a los servicios administrativos la utilización posterior de estas herramientas, al contar con el apoyo y asistencia de los servicios de la Diputación Provincial y que el personal de este Ayuntamiento no ha utilizado hasta ahora el perfil de contratante del Gobierno de Aragón.

Considerando además, que la posibilidad de que el perfil de contratante sea gestionado por la Comunidad Autónoma de Aragón supone igualmente que el perfil se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que en el futuro podría implicar que los previsibles cambios que se introduzcan en la plataforma del Estado requerirán de adaptaciones tecnológicas que no se precisarán si el perfil está alojado ya exclusivamente en la PCSP.

El Pleno del Ayuntamiento de Baillo acuerda por **ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE CONSTITUYEN LA MAYORIA ABSOLUTA DEL NUMERO LEGAL DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Primero. - Determinar que el Perfil de contratante de esta entidad local se aloje en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PSCP), iniciando los trámites para la adhesión a esta plataforma, utilizándola como Perfil de Contratante, con los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Delegar en la Alcaldía/Presidencia de esta Corporación el resto de las resoluciones que sea preciso adoptar para la efectividad de la adhesión a la citada Plataforma.

Tercero. - Comunicar esta resolución al Gobierno de Aragón para que proceda a dar de baja de su perfil de contratante a los órganos de contratación cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

Cuarto. - Comunicar esta resolución a la Diputación Provincial de Huesca para que proceda a tramitar, en nombre de este municipio, el alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

A continuación, procede a darse cuenta de los DECRETOS DE ALCADIA dictados desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Bailo:

- Decretos de Alcaldía dictados en materia contable desde la última sesión ordinaria, por los que se reconocen y se ordena el pago de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento que figuran relacionadas en los mismos y se reconocen y se ordena la contabilización de los derechos a favor del Ayuntamiento que figuran relacionados en los mismos.

- Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2017 por el que se resuelve Reconocer el trienio comprendido entre el 10 de noviembre de 2014 y el 10 de noviembre de 2017 y el abono del mismo,

- Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2017, por el que se resuelve Dar de baja en el Padrón de la Tasa de Suministro de Agua Potable del municipio de Bailo correspondiente al ejercicio 2016 los recibos a nombre de

- Decreto de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017 por el que se concede a
xxxxxxxxx licencia ambiental de actividades para la ampliación de nave existente para explotación de ganado ovino,



**AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)**

virtud del acuerdo emitido por la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de fecha 27 de noviembre de 2017

- Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017, por el que inscribe en el Padrón Municipal de Habitantes a XXXXXXXXX por cambio de residencia.

- Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2017, por el que inscribe en el Padrón Municipal de Habitantes a XXXXXXXXX por cambio de residencia.

- Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2017, por el que se adjudica a D. XXXXXXXXX el nicho del cementerio municipal

- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se resuelve aprobar la liquidación de la tasa de Suministro de Agua Potable del municipio de Bailo del ejercicio 2016, correspondiente a la toma de agua, para uso ganadero, que no dispone de contador,

- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se resuelve reconocer la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.145,84 €) como ingresos indebidos procediendo la obtención de su devolución a favor de Servicios Agrícolas Jaca Larraz S.L., en concepto de exceso cobrado en liquidación de la tasa de Suministro de Agua Potable del municipio de Bailo del ejercicio 2016.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

- Decreto de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2017, por el que inscribe en el Padrón Municipal de Habitantes

- Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2018, por el que inscribe en el Padrón Municipal de Habitantes a

La corporación se da por enterada de los decretos de alcaldía.

SEXTO: RECAUDACION LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

- Recaudación Ejecutiva y Voluntaria obtenida en el mes de noviembre de 2017: 26.389,41 €.,
- Liquidación de la Recaudación Ejecutiva y Voluntaria obtenida en el mes de diciembre de 2017: 1.894,19 €.

Halladas conformes, se aprueban todas ellas por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**

SÉPTIMO: LICENCIAS DE OBRAS

- xxxxxxxxxxx Declaración responsable de obra menor para apeo de tejas, retirada de escombros, levantar tejado y colocación de tabla, onduline y la misma teja y apertura de hueco de 3 ventanas y ejecución de muro de cerramiento en corral

- xxxxxxxxxxx . Declaración responsable de obra menor para la sustitución de teja existente en la cubierta por chapa idéntica a la del resto del tejado en inmueble t



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

OCTAVO: ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA

1º Escrito de fecha 30 de diciembre de 2017, con número de registro de entrada 20 de fecha 15 de enero de 2018 de la Comunidad de Propietarios Casa Anaya en relación a varias cuestiones relacionadas con la localidad de Arbués.

Tras dar lectura al mismo en cuanto al vertido existente en la localidad de Arbués en la zona de los contenedores, el Sr. Alcalde indica se comunicará a los operarios municipales para que procedan a la retirada del mismo.

En relación a la problemática que generan los perros sueltos el Sr. Clemente indica que el bando que se dictó por la Alcaldía en relación a este asunto se encuentra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que sea conocido por todos los vecinos.

Sobre la colocación de macetas en las calles que impiden aparcar y que, según el escrito es autorizada por el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde indica que el Ayuntamiento de Baillo no ha autorizado la colocación de macetas en la vía pública a ningún vecino, indicando el Sr. Torres que las calles no son para colocar macetas y que a veces generan problemas para circular porque no se respetan las señales y las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana que exige que todas las viviendas deben tener garaje, manifestando su disconformidad con que se coloquen macetas en las calles.

El Sr. Alcalde expone que, a pesar de haberse celebrado reuniones con los vecinos en la localidad de Arrés también se producen problemas con los aparcamientos, que no se plantean en las grandes ciudades pues las mismas disponen de policía municipal y de servicio de grúa, apelando a que tendría que ser una cuestión de sentido común por parte de todos no generar problemas con los aparcamientos.

El Sr. Bergua indica que debería regularse la colocación de macetas y que en todo caso debería imperar el sentido común, pues las viviendas existentes en la Calle Mayor dada su antigüedad no disponen de garaje, exponiendo asimismo los problemas en materia de aparcamientos que generan el fin de semana la cuadrilla de cazadores franceses.



AYUNTAMIENTO
DE
BAILO (HUESCA)

El Sr. Torres consulta si existe una Ordenanza Municipal en la que se regulen los bandos, indicando la Sñra. Secretaria que existe, pero no ha sido solicitada ninguna autorización por los vecinos del municipio para ello.

2º Escrito de fecha 22 de enero de 2018 de XXXXXXXXX con registro de entrada número 30 de la misma fecha, por el que solicita que el Ayuntamiento de Bailo, si existe algún mecanismo que lo permita impida que se juegue al balón contra las fachadas de las viviendas.

Leído el escrito el Sr. Alcalde, propone colocar un bando para mejorar la convivencia y que no se planteen estas situaciones, indicando el Sr. Clemente que la educación de los hijos, para que no se produzcan estas molestias, no es una cuestión del Ayuntamiento sino de los padres.

El Sr. Bergua expone que los padres los que deben educar a los hijos pero que en su opinión el Ayuntamiento debería realizar alguna actuación al respecto.

NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS

-El Sr. Bergua plantea que debería ponerse un espejo en la salida de la pista de Boñoñero a la altura de la érmita de Santa Barbara pues la visibilidad es muy reducida y pueden producirse accidentes, indicando la Sñra. Secretaria que para ello sería necesario obtener varias autorizaciones de distintas administraciones, como carreteras y Medio Ambiente que son complejas de conseguir.

Explicando finalmente el Sr. Bergua que cuando se arreglo la carretera debería haberse dado una solución a este problema.

-El Sr. Bergua expone que debería ponerse una línea continua desde la entrada de Bailo hasta la entrada de Larué, pues debido a la velocidad a la que se circula existe una situación de peligrosidad en ese tramo.

El Sr. Alcalde indica que también debería colocarse una señal que indicara la dirección a Arrés a la altura de la Pardina de Cocorro y cree que sería conveniente



AYUNTAMIENTO
DE
BAILLO (HUESCA)

consultar su posible colocación con el Departamento de Carreteras de la Diputación General de Aragón

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:30 horas del día 26 de enero de 2018, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,



***Constan firmas**

Fdo.: Joaquín Anacleto Gimenez Araguas

La Secretaria,

Fdo.: Raquel Sáez Miguel